

DECRETO N° **997**
TEMUCO,
VISTOS: **20 DIC. 2016**

- 1.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Título III, Párrafo I, Artículo 52.
- 2.- D.A. N° 4089 del 14.12.2015, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2016.
- 3.- Res. Exta. N° 8587 de fecha 21.12.2016, que aprueba Convenio de Colaboración "consultorio Miraflores", de fecha 11.11.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y La Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración "consultorio Miraflores", de fecha 11.11.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y La Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido contrato se entienden formando parte integrante e inherente al presente decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/elp.
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Gestión Adm. Y Finanz. Depto. Salud
- Of. Partes Depto. Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





30 DIC 2016
14:14
997

DIRECTOR
SECRETARÍA
SECRETARÍA

1. La Ley N° 10378 de 1994, Ley Orgánica de Temoque
2. D.A. N° 4080 del 14.12.2015, por Acuerdo
3. Resolución de la Junta Municipal año 2016
4. Resolución N° 8567 de fecha 21.12.2016 por acuerdo
5. Resolución N° 8567 de fecha 21.12.2016, con el fin de salud
6. Acuerdo de Colaboración "centro de salud Mujeres" de fecha 11.11.2016 entre el Servicio de Salud
7. Acuerdo de Colaboración "centro de salud Mujeres" de fecha 11.11.2016 entre el Servicio de Salud
8. Acuerdo de Colaboración "centro de salud Mujeres" de fecha 11.11.2016 entre el Servicio de Salud
9. Acuerdo de Colaboración "centro de salud Mujeres" de fecha 11.11.2016 entre el Servicio de Salud
10. Acuerdo de Colaboración "centro de salud Mujeres" de fecha 11.11.2016 entre el Servicio de Salud

DIRECTO:

1. Acuerdo de Colaboración "centro de salud Mujeres" de fecha 11.11.2016 entre el Servicio de Salud Temoque y la Municipalidad de Temoque
2. Las cláusulas del referido acuerdo se encuentran
3. Formado para que sirva e infiera al presente decreto

NOTES COMUNICAZE Y ARCHIVAR

[Handwritten signature and scribbles]

MIGUEL BAZER ALVAREZ
ALCALDE

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



CE de Pares Menores
CE de Pares Menores
CE de Pares Menores



Gobierno de Chile

Depto. Salud

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración con la Municipalidad de **TEMUCO**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **8587**



AOA/FPH

TEMUCO, 21 DIC 2016

VISTOS:

- 1.- Convenio de Colaboración, de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 11 de noviembre de 2016, celebraron un Convenio de Colaboración, a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico, para el Departamento de Salud de Temuco y por ende a los habitantes de la referida comuna.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio Colaboración, de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 11 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat Nº 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la Comunidad Local".

SEGUNDO: Que conforme al artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre estas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos

directos entre estos organismos”.

TERCERO: Que conforme al **Decreto N° 154** de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: “ El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte Estatal, es el contenido en los programas de Salud que a continuación se indican” dentro de los cuales figura el Punto “VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas”, y dentro del cual se encuentra el N°103 , que incluye “Exámenes de laboratorio Básico”, conforme al detalle que señala.

CUARTO: Que el Art. 57 de la ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de Funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de Salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de Salud; convenios que se basaran en la participación social, intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de Salud del sector Municipal celebren convenios de intercambio transitorio de Funcionarios, tanto con otras entidades Municipales, como con instituciones del Sector Público y del Sector Privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico, para el Departamento de Salud de Temuco y por ende a los habitantes de la referida comuna.

SEXTO: Que el Consultorio Miraflores de Temuco, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con Laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Temuco en la realización de exámenes de laboratorio para sus beneficiarios válidamente inscritos.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

El Servicio de Salud a través del Consultorio Miraflores se compromete a: realizar exámenes señalados en el Decreto N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a Municipalidades, y los cuales no se procesan en el Laboratorio Clínico del Departamento de Salud de Temuco, conforme al siguiente detalle:

Determinación de Niveles Plasmáticos de Drogas y/o Medicamentos.

Determinación de Electrolitos Plasmáticos (Sodio, Potasio, Cloro).

Hormona Tiroestimulante (TSH).

Tiroxina Libre (T4 L).

Tiroxina (T4).

Microalbuminuria cuantitativa.

Hemoglobina glicosilada.

Urocultivo.

Tiempo de Protrombina.

Factor reumatoideo.

Baciloscopia.

Las partes cumplen con hacer presente, que la valorización de los exámenes precitados, es conforme al arancel Fonasa vigente.

La Municipalidad de Temuco se compromete a:

Facilitar al Consultorio Miraflores recurso humano, comprometiéndose a realizar su contratación según la demanda de Personal. Inicialmente contratará:

01 Tecnólogo Médico, jornada de 44 horas semanales a contar del 1º de enero del presente año.

02 Técnicos Enfermería Nivel Superior o Auxiliar Paramédico con jornada de 44 horas semanales a contar del 1º de enero del presente año.

01 Tecnólogo Médico, jornada de 44 horas semanales, para la realización de Baciloscopia Ziehl-Neelsen del Departamento de Salud de Temuco, a contar del 1º de agosto del presente año y hasta que el Laboratorio Clínico Municipal comience a realizar este examen. Esta fecha no excederá la vigencia del presente convenio.

01 Técnico Enfermería Nivel Superior o Auxiliar Paramédico con jornada de 44 horas semanales, para la realización de Baciloscopia Ziehl-Neelsen del Departamento de Salud de Temuco, a contar del 1º de agosto del presente año y hasta que el Laboratorio Clínico Municipal comience a realizar este examen. Esta fecha no excederá la vigencia del presente convenio.

El Recurso Humano que prestará acciones de apoyo en el Consultorio Miraflores , en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y obligación de dar debido respeto a las normas del Establecimiento, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los Funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los Funcionarios que allí laboren.

Aceptar las indicaciones emanadas del laboratorio para resguardar la calidad de los resultados de exámenes en lo que se refiera a toma, horario y traslado de muestras biológicas.

Se deja expresa constancia que el monto involucrado en el presente convenio de colaboración no excederá la suma de \$30.000.000.- anuales para la contratación del recurso humano.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio de Colaboración comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2016. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Consultorio Miraflores no pueda seguir ejecutando el convenio.

NOVENO: Para efectos de definir los Profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores , y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, para que implemente el acuerdo referido y destinen los Funcionarios por Resolución, los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Consultorio Miraflores. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Consultorio Miraflores avisara con la debida antelación al Departamento de Salud para informar a los pacientes en forma oportuna.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Temuco, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos con el previo consentimiento de las partes, la que debe constar por escrito.

DECIMO TERCERO: La personería de **Don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

21.12.2016

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)

Hospital

Dpto. Atención Primaria (3)

Dpto. jurídico

Archivo



CONVENIO DE COLABORACION

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (CONSULTORIO
MIRAFLORES)**

E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la Comunidad Local".

SEGUNDO: Que conforme al artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre estas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que conforme al **Decreto N° 154** de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: " El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte Estatal, es el contenido en los programas de Salud que a continuación se indican" dentro de los cuales figura el Punto "VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se encuentra el N°103 , que incluye "Exámenes de laboratorio Básico", conforme al detalle que señala.

CUARTO: Que el Art. 57 de la ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de Funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de Salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de Salud; convenios que se basaran en la participación social, intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de Salud del sector Municipal celebren convenios de intercambio transitorio de Funcionarios, tanto con otras entidades Municipales, como



con instituciones del Sector Público y del Sector Privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico, para el Departamento de Salud de Temuco y por ende a los habitantes de la referida comuna.

SEXTO: Que el Consultorio Miraflores de Temuco, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con Laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Temuco en la realización de exámenes de laboratorio para sus beneficiarios válidamente inscritos.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

El Servicio de Salud a través del Consultorio Miraflores se compromete a: realizar exámenes señalados en el Decreto N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a Municipalidades, y los cuales no se procesan en el Laboratorio Clínico del Departamento de Salud de Temuco, conforme al siguiente detalle:

Determinación de Niveles Plasmáticos de Drogas y/o Medicamentos.

Determinación de Electrolitos Plasmáticos (Sodio, Potasio, Cloro).

Hormona Tiroestimulante (TSH).

Tiroxina Libre (T4 L).

Tiroxina (T4).

Microalbuminuria cuantitativa.

Hemoglobina glicosilada.

Urocultivo.

Tiempo de Protrombina.

Factor reumatoideo.

Baciloscopía.

Las partes cumplen con hacer presente, que la valorización de los exámenes precitados, es conforme al arancel Fonasa vigente.

La Municipalidad de Temuco se compromete a:

Facilitar al Consultorio Miraflores recurso humano, comprometiéndose a realizar su contratación según la demanda de Personal. Inicialmente contratará:

01 Tecnólogo Médico, jornada de 44 horas semanales a contar del 1° de enero del presente año.

02 Técnicos Enfermería Nivel Superior o Auxiliar Paramédico con jornada de 44 horas semanales a contar del 1° de enero del presente año.

01 Tecnólogo Médico, jornada de 44 horas semanales, para la realización de Baciloscopía Ziehl-Neelsen del Departamento de Salud de Temuco, a contar del 1° de agosto del presente año y hasta que el Laboratorio Clínico Municipal comience a realizar este examen.

Esta fecha no excederá la vigencia del presente convenio.

[Handwritten signature]



01 Técnico Enfermería Nivel Superior o Auxiliar Paramédico con jornada de 44 horas semanales, para la realización de Baciloscopia Ziehl-Neelsen del Departamento de Salud de Temuco, a contar del 1° de agosto del presente año y hasta que el Laboratorio Clínico Municipal comience a realizar este examen. Esta fecha no excederá la vigencia del presente convenio.

El Recurso Humano que prestará acciones de apoyo en el Consultorio Miraflores , en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y obligación de dar debido respeto a las normas del Establecimiento, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los Funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los Funcionarios que allí laboren.

Aceptar las indicaciones emanadas del laboratorio para resguardar la calidad de los resultados de exámenes en lo que se refiera a toma, horario y traslado de muestras biológicas.

Se deja expresa constancia que el monto involucrado en el presente convenio de colaboración no excederá la suma de \$30.000.000.- anuales para la contratación del recurso humano.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio de Colaboración comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2016. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Consultorio Miraflores no pueda seguir ejecutando el convenio.

NOVENO: Para efectos de definir los Profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores , y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, para que implemente el acuerdo referido y destinen los Funcionarios por Resolución, los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Consultorio Miraflores. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Consultorio Miraflores avisara con la debida antelación al Departamento de Salud para informar a los pacientes en forma oportuna.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Temuco, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos con el previo consentimiento de las partes, la que debe constar por escrito.

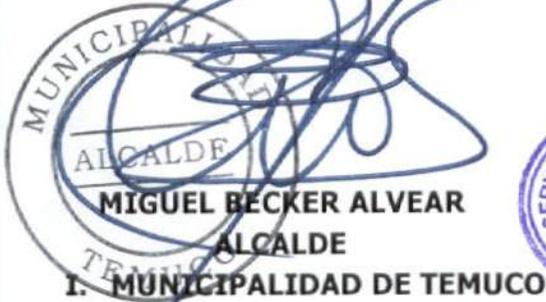
22/4/16



Handwritten signature and a faint circular stamp at the bottom left of the page.

DECIMO TERCERO: La personería de **Don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



20/11/16

